



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA- CGR-1312-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, Código Número: **ARP-01-166-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría Financiera y de Cumplimiento se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir opinión, sobre sí la ejecución presupuestaria presentada en el Estado de Resultados del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, presenta razonablemente en todos sus aspectos importante, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos del período auditado; **b)** Presentar un Informe con respecto al Control Interno del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura; **c)** Formular una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura de las leyes, normas y regularizaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, debido Proceso y trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; siendo así que en fechas comprendidas del veintiocho de septiembre al cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores y Ex-Servidores Públicos del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), a saber: **Edward Alexander Jackson Abella**, Presidente Ejecutivo; **Danilo Román Rosales Pichardo**, Ex-Vicepresidente Ejecutivo; **María Esmeralda Santos Díaz**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Eddy Manuel Largaespada Larios**, Responsable de Oficina de Finanzas, **Alma Iris Rigby Zeledón**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Carolina del Socorro Rodríguez**, Responsable de Contabilidad; **Azucena Leiva Corea**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Roberto José Rocha Chacón**, Responsable de la División de Planificación; **Lester Miguel Zelaya Zeledón**, Responsable de Informática; **Nguyen Bladimir Orozco Castillo**, Responsable de Control de Bienes; **Renzo Lizardo Brenes Gámez**, Responsable de Cartera y Cobro; **Harold Springer**, Encargado de Servicios Generales; **Eva María Thompson Zamora**, Ex-Cajera y actualmente Analista de Presupuesto, **Nabrilía Dixon Gutiérrez**, Ex-Responsable de la Oficina de Adquisiciones. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los Servidores y ex servidores públicos del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura. En fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete, se dieron a conocer los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los servidores públicos, ligados con la administración de la Entidad auditada. Refiere el ya precitado Informe de Auditoría Financiera y de



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA- CGR-1312-17

Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados de auditoría establecen: **1)** La Ejecución Presupuestaria, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los Ingresos asignados y la Ejecución de Gastos Presupuestarios del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), por el período examinado y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable el Ejercicio dos mil dieciséis, y adendas. **2)** Se determinaron ciertas situaciones relacionadas con el Control Interno las cuales deben ser atendidas, y consisten en: **a)** La Institución no cuenta con un Código de Ética propio de la Entidad; **b)** Falta de Normativas y/o Procedimientos que regulen las Operaciones administrativas; **c)** No cuenta con un Plan Estratégico de Tecnología de la Información; **d)** No se han definido Planes de Carrera de los servidores públicos; **e)** Se conformó el Comité de Auditoría y Finanzas, pero no realizan las reuniones correspondientes; **f)** No se cumplió con la programación de Vacaciones durante el periodo auditado; y, **g)** No se Informó a la Contraloría General de la República, un Proceso de Contratación Simplificada. **3)** En cuanto al Seguimiento a las Recomendaciones se verificó que de las seis recomendaciones señaladas en el Informe de Referencia: ARP-01-152-16, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, únicamente se ha cumplido una, (1), una (1) está en proceso y cuatro no han sido implementadas. **4)** Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables: Respecto a las transacciones examinadas, el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables, sin embargo se determinó una omisión al ordenamiento Jurídico la cual consiste en: En ocho Procesos de Contratación realizados durante el período auditado, no se cumplió con ciertos requisitos, tales como: La Resolución de Adjudicación no señala lugar, ni fecha estimada para que el adjudicado firme el Contrato; en seis Contrataciones Menores, para la adquisición de bienes (Vestuario, equipos de Computación, granos básicos,); servicios de Catering para atención de capacitación del Censo Nacional de Pesca; y en un proceso para la remodelación de la Oficina de Recepción del INPESCA-CENTRAL, los expedientes respectivos carecen de Acta de Apertura de Ofertas. Es de notar que el informe de autos señala que las Omisiones al Ordenamiento Jurídico aquí señaladas no tuvieron un efecto significativo en las cifras de la Ejecución Presupuestaria. Por lo cual esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **por esta vez no establecerá ningún tipo de Responsabilidad** a los Servidores Públicos involucrados en dichas omisiones, y en su defecto instruye a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, ser más beligerante en la creación e implementación de los Controles y Medidas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que se apliquen las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12) y 26), 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, Código Número: **ARP-01-166-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA- CGR-1312-17

establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y Gestión Institucional. Por las Recomendaciones no implementadas y con plazo vencido, se instruye al Titular del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura para que informe en el plazo perentorio de treinta días, el cumplimiento de las Recomendaciones de auditoría no implementadas que se detallan en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones adjuntas al Informe de la presente auditoría. En el caso de las inobservancias al Ordenamiento Jurídico, relativo a las Contrataciones, se exhorta al Titular de la Entidad Cumpla y haga Cumplir el Ordenamiento Jurídico en cada una de las transacciones y operaciones de acuerdo a la naturaleza, y por esta vez, no se impondrá ningún tipo de Responsabilidad conforme Ley, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior  
Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior